

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, RADIO SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "RADIO SONORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. TIRSO AMANTE JERÉZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "SIPINNA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

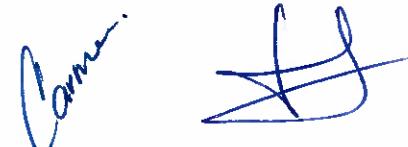
## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "RADIO SONORA":**

1. Que es un organismo público descentralizado del Estatal del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto № 368, con fecha 26 de agosto de 1985.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, 6, 7, 8 y 9, fracciones I, II y V, del Decreto 368, "RADIO SONORA" cuenta con los siguientes Órganos de Gobierno: I. La Junta Directiva, II. Consejo Consultivo y III. Director General, quién entre sus atribuciones cuenta con la de actuar como Representante legal con pleno y general poder para actos de administración y de dominio, pleitos y cobranzas y todas las facultades generales y especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial.

Que el Lic. Tirso amante Jerez, Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3 y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985 y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir documentos el ubicado en Calle Obregón № 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

### **II. DECLARA "SIPINNA SONORA":**

- 
1. Que de conformidad con los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, se crea el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo su eje rector el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Entidad.
  2. Que en términos del artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Coordinación Operativa del Sistema Estatal

de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.

3. La C. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo que establecen los artículos 113, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, acreditando su personalidad jurídica y representación con el nombramiento contenido en el Folio número 03.01-1-D150/21, de fecha 21 de Septiembre de 2021, relativo al Nombramiento suscrito por el C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y el C. ALVARO BRACAMONTE SIERRA, en su carácter de Secretario de Gobierno.
4. Que, para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Tercer Nivel, Avenida Paseo Rio Sonora y Comonfort, s/n, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

“LAS PARTES” declaran que es su libre voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración, que dará la oportunidad de contribuir y coadyuvar, a desarrollar acciones, para favorecer la promoción protección y difusión sobre diversas temáticas relacionadas con la cultura de los derechos de la niñez y la adolescencia en el Estado de Sonora, por lo que están conformes en sujetarse al contenido de las siguientes:

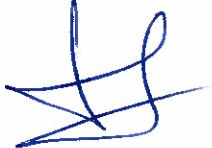
### C L Á U S U L A S

#### PRIMERA. OBJETO

“LAS PARTES” convienen que el propósito fundamental de este Convenio General de Colaboración es coadyuvar y coordinarse en el desarrollo de acciones de difusión, promoción, capacitación y protección de los derechos de la niñez y la adolescencia en el Estado de Sonora, mediante el desarrollo de herramientas metodológicas para su debida aplicación, impulsando y promoviendo la cultura de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes con la materialización de las siguientes acciones:

1. *Fortalecer la coordinación interinstitucional para ejecutar en conjunto un Programa de Radio estratégico, mensual, de transmisión en vivo, a fin de impulsar el derecho a la participación de niñas, niños y adolescentes e incidir en*

*Carmen*



*su consideración como personas sujetas de derechos, por ende, de las autoridades y de la sociedad en su conjunto.*

2. *La colaboración entre las partes con el fin de realizar y/o difundir proyectos estratégicos de capacitación y formación en la modalidad de conferencias, congresos, seminarios, consultorías, cursos, talleres enfocados en los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que impulsen en el Estado de Sonora la protección de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia.*
3. *Trabajar de manera conjunta en proyectos estratégicos en aras de difundir y promover temas fundamentales, entre ellos la Crianza Positiva, que incidan en el entorno familiar y cultural, que contribuyan en la protección y garantía de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en la entidad.*
4. *Colaborar ambas partes en el intercambio de información que permita cumplir a cabalidad con el objeto de este Convenio General de Colaboración.*

**SEGUNDA.** Las actividades de capacitación se desarrollarán conforme al programa de actividades que acuerden "LAS PARTES", teniendo entre sus objetivos proporcionar a las personas participantes, información y herramientas que les permita tener en su entorno familiar y cotidiano, un enfoque y perspectiva de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes y que contribuyan al fortalecimiento familiar, de las organizaciones de la sociedad civil y del Estado.

**TERCERA.** Para la ejecución de las actividades del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" determinarán de común acuerdo los horarios y los días que se desarrollarán las actividades convenidas y designarán como responsables a personal de sus respectivos equipos de acuerdo a la actividad que corresponda y de acuerdo a la programación autorizada por ambas partes.

**CUARTA.** "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**QUINTA.** "LAS PARTES" convienen y se obligan por sí y por su personal en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter personal, datos personales, datos personales sensibles, información de carácter técnico y en general cualquier mecanismo a los cuales tenga o haya tenido acceso en virtud de la celebración del presente Convenio General de Colaboración por lo tanto se obliga a no utilizarlos en su beneficio o de terceras personas, ya sea directa o indirectamente. El incumplimiento a las obligaciones pactadas en la presente cláusula, darán lugar al ejercicio de las acciones civiles, penales administrativos que correspondan.

*Carmen* 

La obligación a que se refiere el párrafo anterior, surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente Convenio General de Colaboración y tendrá vigencia aún después de concluida la relación entre “LAS PARTES”, por un período de diez años contados a partir de la fecha de terminación de dicha relación.

No se considerará dentro de dicha obligación la información que sea del dominio público, con antelación o posterioridad a la celebración del presente Convenio General de Colaboración; de la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial o administrativa y la que expresamente autoricen “LAS PARTES” a revelar o divulgar.

En caso de existir duda en cuanto si alguna información constituye información confidencial, por ende, estará sujeta a los términos de este contrato.

**SEXTA.** “LAS PARTES” convienen que en cualquier momento podrán supervisar las actividades derivadas de este Convenio de Colaboración General, para el efecto de evaluar los resultados, y en su caso, hacer las adecuaciones que consideren convenientes.

**SÉPTIMA.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES”, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**OCTAVA.** El presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de 12 meses, y podrá ser modificado, prorrogado, o terminado, por escrito en forma anticipada, mediante simple ocurso que una parte envíe a la otra con quince días de anticipación a la fecha que se pretenda concluir. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**NOVENA.** El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante escrito suscrito y firmado por los representantes o apoderados legales de ambas partes; las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA.** “LAS PARTES” están conformes en que el presente Convenio General de Colaboración y los operativos son productos de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta de común acuerdo; en caso de subsistir la misma, las partes están de acuerdo en utilizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, por duplicado, un ejemplar para cada una de las partes, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a 1 del mes enero de 2022.

**POR "RADIO SONORA"**



**C. TIRSO AMANTE JERÉZ**  
Director General de Radio Sonora

**POR "SIPINNA SONORA"**



**MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS**  
Secretaria Ejecutiva